



Acta de la Reunión para la Aclaración de Dudas presentadas por los Participantes.	LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/001/2021	FECHA: Jueves 25 de febrero del 2021
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LA LÍNEA 1, 2 Y 3 DEL TREN ELÉCTRICO, MACROBUS Y DE LAS LÍNEAS DE SITREN DEL SITEUR”		

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **10:04** horas, del día **jueves 25 de febrero del 2021**, estando reunidos en la sala de juntas de las oficinas del SITEUR, ubicadas en la calle Andrés Bello No. 4450, col. Tetlán; el **Lic. Juan Itzcoatl Alcalá García**, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de SITEUR y Gerente de Recursos Materiales, así como el **Lic. Emilio López Chombo**, Jefe de Seguridad de Higiene, contando con la asistencia de los siguientes participantes:

EMPRESA:	Nombre de la Persona:	FIRMA
GRUPO INTERNO DE SOLUCIONES, SA DE CV.	JOSÉ ANTONIO MENDOZA AZPEITIA	
MEGA INTERNACIONAL, SA DE CV.	MACARIO ALFONSO GALLARDO A LA TORRE	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, SA DE CV.	DIEGO ALONSO GARCÍA AVELAR	

De conformidad con el calendario de actividades (actos) de las Bases de la Licitación en mención, el día 24 de febrero del 2021, concluyó el plazo de recepción de preguntas, relativo al Anexo 2 “JUNTA ACLARATORIA” de las Bases, presentando el anexo las siguientes empresas: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, SA DE CV.** y **MEGA INTERNACIONAL, SA DE CV.** por lo que a continuación se procede a darle lectura y entregar por escrito, el sumario de respuestas a los participantes presentes, mismo que se adjunta y forma parte integral de esta acta:


ACLARACIÓN DE DUDAS:

POR PARTE DE LA EMPRESA: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE, SA DE CV.

No.	PREGUNTAS DE LOS PARTICIPANTES	RESPUESTA DEL SITEUR
1.-	Respecto al punto número 7 del cuadro de resumen de convocatoria ubicado en la página 4 de las bases en las que se manifiesta que no se aceptan participaciones conjuntas, la pregunta es la siguiente: ¿Por qué no	Lo anterior se encuentra apegado a lo previsto por el artículo 24 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Macario Alfonso Gallardo a la Torre

	se aceptaran proposiciones conjuntas? Entendiendo que el mismo artículo 59, fracción X de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones, y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios establece que se debe justificar la no aceptación de proposiciones conjuntas, por lo que solicitó a la convocante, funde y motive conforme al citado artículo, así como a lo señalado por el artículo 16 de la constitución política de México.	
2.-	Respecto al punto 10.2 sobre todo en los incisos k), l), m) relacionado a los certificados vigentes denominados ISO 9001:2015, ISO 10002:2018 e ISO 18788:2015 solicito se justifiquen; funden y motiven, conforme al artículo 16 constitucional, dichos requisitos, pues contravienen el artículo 51 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco en su punto 1, al establecer requisitos tendenciosos limitando la participación y libre concurrencias de las licitantes	No ha lugar al no tratarse de un cuestionamiento en los términos previstos por el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.


 Oscar Alvarado Gil, P. Jalisco

POR PARTE DE LA EMPRESA: MEGA INTERNACIONAL, SA DE CV.

No.	PREGUNTA PARTICIPANTE	RESPUESTA DEL SITEUR
En las citadas bases se detalla un CUADRO RESUMEN DE CONVOCATORIA, del que se desprende en el punto número 7.- Aceptación de proposiciones conjuntas (Art. 59, Fracción X, Ley), que le procede un cuadro con la anotación de NO:		
	¿ES correcta la anotación de la convocante de no aceptar preposiciones conjuntas?	Se debe sujetar a lo establecido en las bases del presente proceso licitatorio en los términos del artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones

		y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	¿Fundamento legal, razonamiento y motivo de no aceptar preposiciones conjuntas?	Lo anterior se encuentra apegado a lo previsto por el artículo 24 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	¿Fundamento legal, motivo o razón del porque en las citadas bases, no se describió en tiempo y forma la indicación de no aceptar preposiciones conjuntas?	Lo anterior se encuentra apegado a lo previsto por el artículo 24 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	¿Fundamento legal, justificación y motivo de no aceptar preposiciones conjuntas?	Lo anterior se encuentra apegado a lo previsto por el artículo 24 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Acerca del punto 8.- adjudicación de los bienes o servicios (partida/todo un solo proveedor) art. 59 fracción XI, Ley):		
	¿Es correcta la indicación de la convocante que a la letra dice: LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SERA A UN SOLO PROVEEDOR?	Se debe sujetar a lo establecido en las bases del presente proceso licitatorio en los términos del artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	¿Fundamento legal, motivo y justificación del porque LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SERA ADJUDICADO A UN SOLO LICITANTE?	Lo anterior se encuentra apegado a lo previsto por el artículo 24 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	¿Fundamento legal, motivo y razón del porque en las citadas bases, no se describió en tiempo en forma la indicación clara y precisa de porque la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación serán adjudicados a un solo licitante?	Lo anterior se encuentra apegado a lo previsto por el artículo 24 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	¿Fundamento legal, motivo y justificación del porque no aceptan adjudicación mediante el procedimiento de abastecimiento de servicio simultaneo?	Lo anterior se encuentra apegado a lo previsto por el artículo 24 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	La indicación respecto a si la contratación uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar preposiciones conjuntas: Solicito se de cumplimiento al artículo 59,fraccion X, y la convocante nos mencione la justificación para no aceptar preposiciones conjuntas, ya que esto limita la partición de acuerdo al reglamento de la ley de compras gubernamentales,	Lo anterior se encuentra apegado a lo previsto por el artículo 24 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.


Marcos A. Flores G. (M. G.)

7.

	enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco.	
	<p>REFERENTE AL PUNTO 10 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA INCISO N) MENCIONA QUE SOLICITAN COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO EN DONDE EL PARTICIPANTE DEMUESTRE EXPERIENCIA DE HABER PRESTADO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, EN UN SISTEMA MASIVO DE TRANSPORTE.</p> <p>SOLICITO A LA CONVOCANTE ESTE PUNTO QUEDE SIN EFECTO YA QUE LIMITA AL LIBRE PARTICIPACIÓN DEBIDO A QUE ES UNA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL Y CON ESTO DA POR SENTADO QUE EL ÚNICO PROVEEDOR QUE CUMPLIRÍA SERIA EL ACTUAL PRESTADOR DE SERVICIOS O SU ANTESESOR.</p>	No ha lugar al no tratarse de un cuestionamiento en los términos previstos por el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	<p>EN CASO DE SER NEGATIVA MI PETICION SOLICITO ACEPTAR UNA COPIA SIMPLE DE UN CONTRATO DE VIGILANCIA Y COPIA DE CARTA DE RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL CLIENTE EN MENCION.</p>	No ha lugar al no tratarse de un cuestionamiento en los términos previstos por el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	<p>REFERENTE AL ANEXO 1 DE LAS BASES, PUNTOS NÚMEROS 15 Y 16 EN DONDE SOLICITAN ISO 10002:2018, SOLICITO A LA CONVOCANTE QUEDE SIN EFECTO YA QUE LIMITAN LA LIBRE PARTICIPACIÓN MENCIONADO EN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</p> <p>EL ISO 10002:2018 HACE REFERENCIA A CONTAR CON PROCESOS DE PARA EL MANEJO DE QUEJAS, ESTE PROCESO QUEDA SIN EFECTO YA QUE LA CONVOCANTE CUENTA CON BUZÓN DE QUEJAS PARA VALORAR EL SERVICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO CONTRATADO POR LA CONVOCANTE.</p>	Lo anterior se encuentra apegado a lo previsto por el artículo 24 y 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.




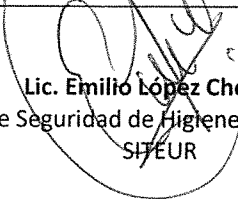
Mano Alfonso R. H.



Una vez leídas las respuestas a las preguntas realizadas por los licitantes, se les cuestiona si existe alguna duda relacionada con las respuestas recibidas a sus preguntas, a lo que ninguno de los aquí presentes tiene dudas al respecto, por lo que las mismas quedan debidamente contestadas.


Concluido este acto a las 10: 17 horas, se cierra el acta, firmando de conformidad los presentes.





 Lic. Juan Itzeoatl Alcalá García. Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de SITEUR y Gerente de Recurso Materiales	 Lic. Emilio López Chombo Jefe de Seguridad de Higiene Industrial del SITEUR
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta Hoja de firmas es parte íntegra del Acta de la Junta Aclaratoria de la LPL/001/2021 de fecha **jueves 25 de febrero del 2021** que consta de **05** hojas.

Recibi copia simple 25 de Febrero 2021
 José Antonio Mendoza Azpeitia



Recibi copia simple 25 de Febrero 2021
 Diego Alonso García Avelar





Recibi copia Simple 25 de Febrero 2021

Macario Alfonso Gallardo Alatorre

Macario Alfonso Gallardo Alatorre





 Macario Alfonso Gallardo Alatorre